

formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 16 de enero de 2003.—La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

ANEXO

Expediente: HU-00245-O-01

Fecha: 25/01/2001

Nombre: OSCENSE DE MENSAJEROS, S. C.

Población: HUESCA

Provincia: HUESCA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-02456-O-01

Fecha: 02/07/2001

Nombre: DE SIMON CAMPRUBI, JOSE

Población: CALDES DE MONTBUI

Provincia: BARCELONA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87 y OM 20-7-95; 197 A y 200.3 RD 1211/90; 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00425-O-01

Fecha: 14/02/2001

Nombre: DIAL SPANIA, S. A.

Población: ALCOBENDAS

Provincia: MADRID

Sanción: 600,00 euros

Preceptos infringidos: 141C Ley 16/87 OM 20-7-95; 198C RD 1211/90

Expediente: HU-02429-O-01

Fecha: 29/06/2001

Nombre: MANUEL RONCERO VAZQUEZ, S. A.

Población: AYAMONTE

Provincia: HUELVA

Sanción: 1.500,00 euros

Preceptos infringidos: 140B Ley 16/87 R(CE) 3820/85; 197B RD 1211/90

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 29/11/2002, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 30/10/2002.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.—Informe sobre la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz.

Se plantea la modificación de los artículos 40, 41 y 42 de las

Normas Urbanísticas del Plan General, que regulan ámbitos territoriales clasificados como suelo no urbanizable y regulados por las ordenanzas denominadas agrícola protegida, rural de regadío y rural de secano, introduciendo como uso compatible las construcciones sujetas a autorización especial conforme a la regulación y procedimiento establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Informar favorablemente la Modificación nº 7 del P.G.O.U. de Alcañiz por considerar que la documentación presentada cumple en su totalidad las exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

2.—Informe sobre la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Castellote.

Que el objeto del Proyecto son las siguientes Submodificaciones:

Submodificación 1: Plantea Modificar el art. 115.—Réglimen de Volúmenes, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Castellote, en su apartado «Retranqueos de la Edificación», eliminando la obligatoriedad del retranqueo tanto a vial como a linderos, pero manteniendo el retranqueo mínimo de 3 m. en caso de que el propietario se retranquee.

Submodificación 2: Plantea un cambio en la ubicación de parte de los espacios libres que el Plan general establecía a la entrada del polígono para resolver problemas en la localidad.

La superficie que se modifica es de 600 m² y la nueva zona de espacios libres tiene una superficie de 1.122 m².

Submodificación 3: Reclassificar 31 m² de Suelo Urbano Sistema Viario a Suelo Urbano Zona 1 en Cuevas de Cañart (Bº de Castellote).

Submodificación 4: Reclassificar 1.811 m² de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbano Zona 2, delimitando la Unidad de Ejecución 3.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—En base a las Valoraciones expuestas y analizadas todas las Submodificaciones:

Submodificación 1: Informar favorablemente.

Submodificación 2.: Informar favorablemente, condicionada al informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

Submodificación 3.: Informar Desfavorablemente, ya que resulta incorrecta tanto la documentación gráfica como la justificación legal.

Submodificación 4.: Informar favorablemente la Reclassificación de suelo y Desfavorablemente la propuesta de la Unidad de Ejecución-3, ya que no se encuentran resueltas las conexiones de viales e infraestructuras.

3.—Informe sobre la Adaptación-Modificación del PDSU de Fuentes de Rubielos a PGOU.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Informar favorablemente la adaptación-modificación del Proyecto de delimitación de suelo urbano de Fuentes de Rubielos a Plan General de Ordenación Urbana, por considerar que la documentación presentada cumple en su totalidad con las exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Deberá obtenerse autorización del Departamento de Medio Ambiente por la afección a los Montes de Utilidad Pública, así como el informe del Instituto Aragonés del Agua.

4.—Informe sobre la Adaptación-Modificación del PDSU de Berge a PGOU.

Que el documento que se presenta ante la C.P.O.T. para informe, tiene por objeto:

—Adaptación mediante modificación del vigente Proyecto

de Delimitación del Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con las peculiaridades que para los pequeños municipios establece el Título VIII, de la Ley 5/99 de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón.

—Modificación del Plan General Adaptado, introduciendo las siguientes alteraciones en su contenido:

Submodificación 1. Clasificación como de Suelo Urbano de 17.106 m² en la zona sur de la localidad, delimitando una Unidad de Ejecución.

Submodificación 2. Clasificación como suelo urbano de 4.700 m² en el paraje del Calvario, para incluirlos en el sistema general de espacios de dominio y uso público.

Submodificación 3. Clasificación de 5.435 m² como suelo urbano en el entorno del Pabellón municipal.

Submodificación 4. Clasificación de 4.114 m² como suelo urbano en la Zona Oeste del Casco urbano.

Submodificación 5. Modificación de las Normas Urbanísticas para diferenciar de forma clara las normas de uso, volumen y estéticas a cumplir por las edificaciones de los ámbitos de las áreas de expansión y del casco antiguo.

Respecto a la Adaptación:

En lo referente a las equivalencias establecidas entre las distintas clases de suelo, antes y después de la adaptación, se consideran adecuadas aunque se echa en falta en la memoria un cuadro de superficies que cuantifique la superficie de las distintas clases y categorías establecidas.

Como conclusión no es posible determinar para el suelo no urbanizable los ámbitos de las categorías de suelo no urbanizable genérico y especial.

En lo referente a la zona periférica, no está justificada su delimitación y modulación, además está atravesada por el cauce del río Guadalopillo, por la carretera TE-V-8215 y existen en su interior suelos agrícolas de regadío, por lo que hay suelos que se incluyen en la zona periférica que en base a las Normas Urbanísticas y a la documentación gráfica deberían clasificarse como suelo no urbanizable especial lo que es completamente incompatible con el artículo 214 b) de la L.U.A. que prescribe que «La zona periférica estará formada por el área de terreno situada a una distancia inferior a ciento cincuenta metros contados desde el límite exterior del suelo urbano, siempre que no deba clasificarse como suelo no urbanizable especial»

Respecto de la Modificación:

Submodificación 1.—Clasificación como suelo urbano de 17.106 m² en la zona sur de la localidad delimitando una Unidad de Ejecución.

—En lo referente al ámbito delimitado, se ha comprobado que la suma de las superficies del sistema local de viales, sistema general de espacios libres y suelo edificable es de 17.994,05 m² y no 17.106 m² deberá aclararse la discrepancia y el cálculo del aprovechamiento medio deberá corregirse.

—Tampoco coincide la superficie del sistema general de espacios libres que figura en el cuadro definitorio de la unidad de ejecución en la memoria con la que se le atribuye en el plano I-3, como en el caso anterior deberá subsanarse la discrepancia, aclarándose si ese espacio libre es viable o ha sido incluido dentro de la Carretera con las obras de acondicionamiento.

Submodificación 3.—Clasificación de 5.435 m² como suelo urbano en el entorno del Pabellón municipal.

No se entiende el carácter de espacio inedificable privado de unos huertos a los que se está clasificando como suelo urbano consolidado, por lo que, o bien se define una ordenanza específica, o se les aplica alguna de las dos ya definidas, o no se clasifica como suelo urbano. Por otra parte se puede entrar en contradicción con el artículo 3.3.2 de las Normas urbanísticas cuando establecen el carácter de suelo no urbanizable especial del suelo agrícola de regadío. En todo caso la propuesta no es aceptable en los términos que se plantea.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Informar Desfavorablemente la Adaptación-Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de BERGE a Plan General de Ordenación Urbana, ya que las incongruencias detectadas en la clasificación de suelo no urbanizable y en la delimitación de zona periférica hace que estemos ante uno de los supuestos en los que el artículo 42.2. de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón permite informar en este sentido «... por falta de cumplimiento de las prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico,...».

Segundo.—Considerar que las modificaciones planteadas podrían informarse de forma favorable, condicionadas las tres primeras al informe vinculante del titular de la carretera TE-V-8215 necesario en aplicación del artículo 56 de la Ley 8/98 de Carreteras de Aragón. Este informe, en base al artículo 30.2 del citado cuerpo legal debe solicitarlo el Ayuntamiento de Berge. Además habrá que subsanar las deficiencias señaladas en los puntos precedentes de este acuerdo. La documentación debería haber sido diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento como documento aprobado inicialmente.

Tercero.—Siendo el instrumento de ordenación vigente en Berge un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y vista la magnitud de las modificaciones propuestas no se estima posible informarlas favorablemente hasta que no se informe en este sentido la Adaptación a Plan General de Ordenación Urbana.

5.—Informar Desfavorablemente la construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria, emplazado entre Calle Morella y Camino San Antonio del suelo no urbanizable de Alcañiz, a instancia del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, por no cumplir con las condiciones urbanísticas de distancia de 5 m a linderos, establecida en el art. 39.5 del Plan General de Alcañiz, así como con el porcentaje máximo del 20% de ocupación de la parcela establecido en el apartado 2.3.1.5 de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales que resultan de aplicación al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/99.

Asimismo, el proyecto no aporta documento que acredite la correcta posición de la edificación en lo relativo a su impacto paisajístico, impacto ambiental y los efectos territoriales de su implantación, según art.39.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz.

6.—Informar favorablemente la construcción de Nave Multiusos Comarcal, emplazada en el Polígono 110, Parcela 81 A del suelo no urbanizable, Zona de borde de núcleo de Urrea de Gáen, instada por el propio Ayuntamiento, condicionado a incorporar al expediente el Análisis de Impacto ambiental para su autorización, según los apartados 2.3.2.3. y 2.3.2.13 de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

7.—Informar Desfavorablemente la construcción de Almacén de Productos Fitosanitarios y Servicios, emplazado en Paraje «La laguna», Polígono 62, Parcelas 243 y 244 del suelo no urbanizable (S.N.U.) de Alcañiz, promovido a instancia de CINAGRO, S. A. por no cumplir con las condiciones urbanísticas de distancia de 10 m a eje de caminos, establecida en el art. 39.5 del Plan General de Alcañiz, así como con el porcentaje máximo del 20% de ocupación de la parcela establecido en el apartado 2.3.1.5 de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales que resultan de aplicación al amparo de la Disposición transitoria Primera de la Ley 5/99.

Asimismo el proyecto no aporta documento que acredite la correcta posición de la edificación de cara a su impacto paisajístico, su impacto ambiental y los efectos territoriales de su implantación, según art.39.2 del Plan General.

8.—Suspender la emisión de Informe urbanístico, previo a la autorización especial municipal de una planta para fabricar

hormigón, emplazada en Polígono 1, Parcelas 270, 271 a y 273 a, del suelo no urbanizable (S.N.U.) de Tramacastilla, promovido a instancia de D. Jesús Narro Calomarde, hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

9.—Suspender la emisión de Informe urbanístico, previo a la autorización especial municipal de Instalación de industria para fabricar hormigón, con edificio de administración, servicios, exposición y ventas y otro dedicado a Laboratorio y oficinas, además de la Planta Hormigonera y la de Prefabricados de Hormigón. Todo ello emplazado en Partida «El Tollo», Polígono 17, Parcela 58 del suelo no urbanizable (S.N.U.) de Monreal del Campo, promovido a instancia de Hormigones Villafranca, S. L., hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

10.—Suspender la emisión de Informe Urbanístico del Establecimiento hotelero de turismo rural, emplazado en la partida «Torre de los Santos», Parcelas 279 y 280 del polígono 28/34 y Parcelas 27,30,31 y 32 del Polígono 35 del suelo no urbanizable, de Alcañiz, promovido por D. José Fernández Lasa, hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

11.—Suspender la emisión de Informe urbanístico, previo a la autorización especial municipal de Vertedero de escombros de residuos sólidos, procedentes de la construcción y demolición, emplazado en Polígono 68, Parcela 17 del suelo no urbanizable (S.N.U.) de La Puebla de Valverde, promovido a instancia del propio Ayuntamiento, hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

12.—Informar Desfavorablemente la instalación de Infraestructura para integración de servicios de radiocomunicaciones, emplazada en el Monte de Utilidad Pública nº 240 «Javalambre» (Zona de Protección Especial) del suelo no urbanizable de La Puebla de Valverde, promovida por TRADIA, por no estar contemplado el uso en la Zona donde se pretende ubicar, según apartado 2.5.5.6. de las Normas Subsidiarias de La Puebla de Valverde.

13.—Informar favorablemente la instalación de Estación base de telefonía automática, emplazada en el Polígono 7, Parcela 6 del suelo no urbanizable de La Puebla de Híjar, promovida por Telefónica Móviles S. A., por entender que el uso de esta instalación se encuentra permitido como de interés público y que no resultan de aplicación en este caso las condiciones de la edificación que se establecen tanto en las Normas Subsidiarias Municipales como en las de ámbito provincial, según la interpretación del Ayuntamiento de dicho Municipio.

14.—Informar favorablemente la instalación de la Estación base de telefonía móvil, emplazada en Paraje «La Sort», Polígono 2, Parcela 53 del suelo no urbanizable del Municipio de Torre de Arcas, promovida por Telefónica Móviles, S. A., condicionada a presentar ante el Ayuntamiento, Análisis de Impacto Ambiental al amparo de lo que se establece en el art. 2.3.2.3. de las Normas de ámbito provincial.

15.—Informar favorablemente la instalación de Línea aérea de alta tensión (45 KW), solicitada por el Ayuntamiento de Alloza, emplazada entre la Estación de Servicio «La Oportuna» y la Estación de Servicio del Polígono Industrial «La Estación», afectando al suelo no urbanizable de los Municipios de Alloza y Andorra, instada por Eléctricas Reunidas de

Zaragoza, S. A., sin perjuicio de las consideraciones establecidas en la Orden de fecha 14 de octubre de 2002 del Departamento de Medio Ambiente al monte consorciado con número de elenco TE-3016, que deberá solicitar el Ayuntamiento para su autorización, y de las autorizaciones que deba obtener E.R.Z.S. A. de los propietarios afectados a la hora de ejecutar dicha línea eléctrica.

16.—Informar favorablemente la instalación de Línea aérea de Alta Tensión (45 KW) solicitada por el Ayuntamiento de Andorra, emplazada entre la Estación de Servicio «La Oportuna» y la Estación de Servicio del Polígono Industrial «La Estación», afectando al suelo no urbanizable de los Municipios de Alloza y Andorra, instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., condicionado a cumplir las consideraciones establecidas en la Orden de 14 de octubre de 2002 del Departamento de Medio Ambiente y sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener E.R.Z.S. A. de los propietarios afectados a la hora de ejecutar dicha línea eléctrica.

Asimismo, se deberán cumplir las prescripciones expuestas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2002, en cuanto a la instalación de dos postes del tendido eléctrico junto a la Necrópolis de la Edad de Hierro, parcela nº 30 del polígono 20 del término municipal de Andorra.

Por otro lado, el Ayuntamiento deberá solicitar autorización de Carreteras del Gobierno de Aragón, por cruzar la Línea la carretera A-223 y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruzar la Línea aérea varios barrancos.

17.—Informar favorablemente la instalación de Centro de Telecomunicaciones, emplazado en Parcela 1, Polígono 4, «Lomas de San Just», del suelo no urbanizable del Municipio de Escucha, promovida por Tradia.

18.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Azaila, en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal para la Instalación base de telefonía móvil, emplazada en Paraje «Pretón», Polígono 15, Parcela 646 Y 648 del suelo no urbanizable de Azaila, promovida por Amena Retevisión Móvil, S. A. y por tanto proceder al archivo de las actuaciones, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión en los términos y condiciones que se señalan en el presente acuerdo.

19.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Mirambel, en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal para Instalación de quesería, emplazada en el suelo no urbanizable de Mirambel, promovida por Carlos Grau Grau y por tanto proceder al archivo de las actuaciones, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión en los términos y condiciones que se señalan en el presente acuerdo.

20.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Calamocha, tanto en relación con la solicitud de informe previo a la autorización especial municipal para instalación de planta de gas licuado, emplazada en el suelo no urbanizable de Calamocha, promovida por Gas Aragón, S. A., así como respecto al Expediente de calificación de la actividad, en virtud del Art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón y por tanto proceder al archivo de las actuaciones, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión en los términos y condiciones que se señalan en el presente acuerdo.

21.—Declarar la caducidad del procedimiento seguido ante esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por el Ayuntamiento de Tramacastilla, en relación a la solicitud de

informe previo a la autorización especial municipal para Cantera de Aridos y Planta de Molienda, emplazada en Parcela 901, Polígono 3 del suelo no urbanizable de Tramacastilla, promovida por Jesús Narro Calomarde, en virtud del Art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón y por tanto proceder al archivo de las actuaciones, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión en los términos y condiciones que se señalan en el presente acuerdo.

III. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente

1.—Calificar e informar favorablemente los expedientes de Licencia de Actividad para:

—Bar-restaurante.—Solgar-Alcalá, S. C.—Alcalá de la Selva.

—Tienda de alimentación.—Ecojamón, S. L.—Teruel.

—Explotación porcina cebo para 1248 plazas.—Ernesto Alegre Daudén.—Allepuz.

—Regularización explotación porcina en producción para 150 madres.—Silvestre Calvo Lucia.—Allepuz.

—Bar.—Montserrat Romero Serra.—Calanda.

—Taller de reparación de vehículos.—Talleres San Cristóbal Cella, S. L.—Santa Eulalia del Campo.

—Almacén y selección de semillas.—Abonos Tesán, S. L.—Azaila.

—Industria desbarbado piezas fundición.—Laínez Rodríguez, S. L.—Utrillas.

—Legalización explotación ovina 60 ovejas.—José M^a Mestre Bellés.—Ráfales.

—Legalización explotación ovina para 250 ovejas.—Francisco Polo Gascón.—Calamocha.

—Regularización explotación ovina extensiva 475 plazas.—Fabián Gómez Guillen.—Albentosa.

—Regularización explotación cunícola 1100 hembras.—Víctor A. Pellejero Mainar.—Lanzuela.

—Bar.—Tomás Almazán Sáez.—Albaracín.

—Ampliación secadero de jamones.—José Barrachina Blasco.—Mora de Rubielos.

—Ampliación cooperativa hortofrutícola.—Cooperativa Hortofrutícola San Miguel-Ofrual.—Alcañiz.

—Hotel-restaurante.—Juancibi, S. L.—Andorra.

—Comercialización y utilización de plaguicidas.—Cooperativa del Campo San Isidro.—Calaceite.

—Café-bar.—Alcañizana de Deportes, S. L.—Alcañiz.

—Taller de chapa y pintura.—Manuel Romero Mínguez.—Teruel.

—Nave prefabricado de hormigón.—Paphsa.—Andorra.

—Centro social.—Sociedad del termino de Villalba baja.—Teruel.

—Explotación ganado ovino.—Luis Miguel Villarroya Buj.—Fortanete.

—Explotación ganado ovino.—Juan Pablo Lázaro Franco.—Fuenferrada.

—Legalización aprisco ganado ovino 450 plazas.—Hermanos Ramo, S.C.—Torrecilla de Alcañiz.

—Explotación ganado vacuno.—Santiago Martínez López.—Villar del Cobo.

—Explotación ganado ovino 900 ovejas.—Elias González González.—Villar del Cobo.

—Ampliación aprisco ovino.—Benito Guarc Monserrat.—Beceite.

—Explotación ganado ovino para 400 ovejas.—Angel Martínez Simón.—Villar del Cobo.

—Explotación 45 terneros de engorde.—Concepción Molina Izquierdo.—La Puebla de Híjar.

—Nave de ganado ovino 936 plazas.—Antonio Barreda Bono.—Castellote.

—Explotación porcina de cebo.—Luis Alberto Alonso Berlanga.—Monreal del Campo.

2.—Resoluciones conjuntas de Calificación de Actividad e Informe en Suelo No Urbanizable.

—Explotación de arcillas en concesión 6034.—Arcillas Sichert, S. L.—Rubielos de Mora.

—Instalaciones para la producción de setas.—Setas de Teruel, S.C.—Santa Eulalia del Campo.

Lo que se hace público en este boletín de conformidad con lo establecido en el art. 30 del decreto 216/1993 de 7 de Diciembre.

Teruel, a 22 de enero de 2003.—La Secretaria, Ruth Cárdenas Carpi.—V^o B^o, el Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Guía Marqués.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n^o 285), haciendo constar lo siguiente:

1^o Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2^o Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3^o Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4^o Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5^o Las abreviaturas que figuran en Anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE n^o 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE n^o 241, de 8 de octubre).

Teruel, 15 de enero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.